



937

1

JOSUA M. 44-937

Para despachos de oficio quarto m. 19.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y NOVEN-  
TA.

Marcelino Falcon: Promotor Fiscal de la Causa,  
q. de oficio de la A. Justicia se siguió en el año pa-  
sado. sobre herida causada a Jeronimo Monzon.  
Digo, q. por el definitivo pronunciado en dicha Cau-  
sa de lo Ill. J. A. de la A. y la fueron condena-  
dos entre otras cosas Mariano Vicente; En dox parte  
de costas haciendove de todas ellas sus partes; en la  
cuadro restantes a Juan Terrano Fran. y Juan  
Balfagon, y Jeronimo Monzon con igualdad; que  
dicho definitivo venotifico en el modo por auen-  
cia de los dichos Mariano Vicente Juan, y Fran. Bal-  
fagon, y Juan Terrano, en el veinte y uno de agosto  
de el año pasado de ochenta y siete, y en superor-  
na a Jeronimo Monzon; q. fecha la regulacion  
de costas por Auto de veinte y tres de Octubre  
de dicho año remanido; se hiciera saber a los Pa-  
dres de dichos Reos, pagaran las costas causadas  
en los Autos, cada uno la parte q. le tocaba me-  
diante lo mandado por dichos Autos en Auto de  
diez y nueve de Agosto de el año pasado de ochenta  
y ocho, con apercibimiento q. en su defecto se pro-  
cederia a lo q. hubiere lugar en derecho; auto Auto  
se venotifico a los Padres de dichos Reos a veinte  
y a Jeronimo Monzon presente a Dominga Balsa-  
gon, y Fr. Vicente acudieron con pedimento: diciendo, q.  
en virtud de dicho Auto vedeciaran no estaban obligados  
a satisfacer las costas de sus hijos, que no fue de po-  
vado el año fatal, de una y dia, y comunicadome el expe.  
en vista de lo expuesto prami, y por Auto, de veinte

vecino de Noble; se declara no estar obligado  
al pago de dichas costas y dicho Domingo Balsa-  
gon y J. P. Dicente q. no fue pasado el año fatal  
de año y día depués, que se le hizo saber el he-  
cho definitivo en estrado q. estos on rati fecho con  
su parte las pertenecientes a sus respectivos  
hijos y q. los dichos Fran. Balfagon, Jeronimo  
Monzon y Juan Serrano, no las anquerado sa-  
tisfacer, ni por estos sus Padres; por lo q. y ha-  
ber pasado el año y día y mucho mas; es esta aten-  
cion: A V. m. pida y duplico se sirva despachar  
mandamiento de prendas contra los bienes de  
dicho Fran. Balfagon Juan Serrano, y Jeronimo  
Monzon, y no siendo suficiente, que siendo sufi-  
ciente contra los de sus respectivos Padres  
por la cantidad q. conax pvide a cada uno, y conta  
en Auto, y por las costas cavadas, y q. se cuaxen  
a su efecto pago, que pertenece a cada uno de los  
tres doxcientos cinquenta, treinta y cinco R. y n.  
2 m., que asi procede en Justicia se pido &

Auto por presentada y para su provision se remite  
al Apoyado lo mando el J. Alexander Serra-  
no Alcalde Segundo de la Villa de Villanueva  
onella a veinte y ocho dias del mes de setiem-  
bre del año mil setecientos y noventa y no  
firmo por no suvi de que se fe

Antecrio  
Antonio Molund

Dictamen

Entiendo q. puede ser proveer, y mandar despa-

2  
Chax mandamiento de prendas contra los bienes de  
delos contenidos Fran. Balfagon, Jeronimo Monzon, y  
Juan Serrano, y no siendo suficientes, contra los de sus  
respectivos Padres, por la cantidad de costas q. cada uno  
deber satisfarez resultiva de auto, y demas cavadas,  
y q. se cuaxen hasta su efecto pago, s. C. Lay Paray  
setiembre 30 de 1790.

Joaquin Práim. de Langa



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
ML SETECIENTOS Y NOVEN-  
TA.